

A DESPACHO. - Popayán, Cauca, 22 de febrero de 2022. Informando a la Señora Juez sobre la solicitud elevada través del correo electrónico por parte del demandado. Sírvase proveer.

VICTOR ZUÑIGA MARTINEZ

Secretario.

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA CIRCUITO JUDICIAL

Correo electrónico: j01fapayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán, Cauca, veintiocho (28) de febrero de dos mil veintidós(2022)

AUTO No. 220.

Referencia. Reajuste - Alimentos.

Radicado: 1900131100012007-0049900

Demandante en representación: Hingrit Marcela Rivera Córdoba.

Beneficiario: Santiago Ordoñez Rivera.

Demandado: Oscar Audelo Ordoñez Perafan

El señor OSCAR AUDELO ORDOÑEZ PERAFAN, identificado con la CC No 6.134.703, confiere poder a la Abogada ZARA VIVIANA ORDOÑEZ URRUTIA, para que en su nombre y representación solicite el cambio de titular o beneficiario de la cuota alimentaria que en el momento se encuentra en cabeza de HINGRIT MARCELA RIVERA CORDOBA, madre de SANTIAGO ORDOÑEZ RIVERA, quien al momento ya cumplió la mayoría de edad.

Sea lo primero reconocer personería a la abogada ZARA VIVIANA ORDOÑEZ URRUTIA, para que represente al señor Oscar Audelo Ordoñez Perafán en el presente proceso en los términos del poder conferido, de conformidad con lo dispuesto en el art.74 del C.G del P.

Ahora teniendo presente que revisado en proceso que nos ocupa y la petición elevada por el alimentante a través de su apoderada judicial se observa que efectivamente SANTIAGO ORDOÑEZ RIVERA, el 21 de diciembre de 2021, alcanzo la mayoría de edad, se dispondrá que los depósitos que lleguen por cuenta de este proceso, se paguen directamente a su beneficiario, en consecuencia cancélese la orden permanente expedida a la señora HINGRID MARCELA RIVERA CORDOBA, salvo que el referido alimentario autorice que su progenitora continúe haciendo los cobros, para ello póngase en conocimiento la petición elevada por su padre, para que se pronuncie al respecto.

DISPONE:

1. Cancélese ante el BANCO AGRARIO la orden permanente expedida en el proceso de la referencia, para en el futuro la cuota alimentaria la cobre

directamente el beneficiario SANTIAGO ORDOÑEZ RIVERA, o a quien él autorice.

2. Póngase en conocimiento del joven SANTIAGO ORDOÑEZ RIVERA, el escrito allegado por el señor OSACAR AUDELO ORDOÑEZ PERAFAN, a través de apoderada judicial para que se pronuncie al respecto.
3. Reconocer personería adjetiva para intervenir en el presente asunto a la doctora ZARA ORDOÑEZ URRUTIA, de conformidad con el poder otorgado por el señor OSCAR AUDELO ORDOÑEZ PERAFAN.
4. Notifíquese este pronunciamiento a las partes por el medio más idóneo, según lo dispuesto en el decreto legislativo 806 del 04 de junio de 2020.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

La Juez



GRACIELA EDILMA VASQUEZ SARMIENTO

P/J.U.B